



Dada despachos en el oficio quarto año.

SILLO QUARTO, AÑO DE
MDCCLXXII

á excoja, y contribuirá imponer de Cal, y
Canto en todos los nombrados sitios,
acosta de ambos Pueblos; en cuya forma
se desisten, y apaxtan de qualquiera
acion, o derecho que le compete, y tienen
deducido, y pendiente en el Pleyto que si-
guen en el Real Consejo de las Órdenes,
y Sala de Comissiones; del que se desis-
ten, y apaxtan, sin que por ningun mo-
tibo puedan balbera del vola pena comben-
cionada de docientos Ducados, que se
imponen si alguna de las Partes faltare
alo combencionado en esta Escritura; y
para mayor confirmacion de esta con-
cordia que confiesan sea igualmente
util ambas Comunidades, la de Ricote
cede cedesiste y dimite el derecho, y posesi-
on en que hasta aqui a estado del te

